Suscrición.

En la capital. . . . 4'50 ptas. trim.
Id. fuera la capital 5 id. id.
Ultramar, en oro. 18 id. sem.
Id. un año en oro. 25 id.
Extranjero. . . . 7'50 id. trim.

Todo pago se entiende por adelantado.
Toda la correspondencia se dirigira al Director de este DIARIO.

Redacción y Administración.—Progreso, 4, 3.º, 1.ª

LA LUCHA

Diario liberal de Gerona.

Anuncios.

En la primera página, una peseta la línea.—En la 2.ª 75 céntimos. En la tercera, 50.—En la 4.ª 25.—A los señores suscritores, 12 cénts. —Anuncios mortuorios, en la 4.ª página desde 7 pesetas 50 céntimos en adelante.—Comunicados y remitidos de 1'50 á 5 ptas. línea á juicio de la Administración.
Insértese ó nó, no se devuelve ningún original.

Corresponsal en Paris para anuncios y reclamos, *A. Lorette*, 61, rue Caumartin.

Año XIX. | Se publica todos los dias escepto los siguientes á festivos. | DIRECTOR-PROPIETARIO: D. JOAQUIN RUIZ BLANCH. | Números sueltos 25 céntimos. | N.º 3.706

VIERNES 1.º FEBRERO DE 1889.

IMPORTANTE.

Lo es seguramente la *Circular* publicada por este señor Gobernador en el *Boletín Oficial* de la provincia, la cual no hemos publicado antes esperando á que, como hoy sucede, fuera verdaderamente oportuna para cuantos tienen derecho al sufragio electoral.

Recomendando al lector su lectura; hé aquí su texto literal:

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 15 del actual se inserta la Real órden siguiente:

«Ministerio de la Gobernación.—Real órden Circular.—El art. 22 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870 en armonia con las prescipciones de la municipal vigente, ordena que los Ayuntamientos formarán con arreglo al padrón de vecindad, las listas electores que han de preceder al libro del censo electoral, y que se fijarán al público durante los quince dias primeros de Febrero, octavo del económico, en que debe hallarse ultimado el padrón de vecindad según lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de dicha ley Municipal, para que los interesados tengan conocimiento de ellas y puedan hacer las reclamaciones de inclusión ó exclusión que juzguen oportunas, sin que despues de transcurrido aquel plazo sean admitidas otras de ningún género.

Las reclamaciones, con arreglo al artículo 20, han de hacerse ante el Ayuntamiento, y éste resolver sobre ellas en lo que reste del citado mes de Febrero, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la Municipal, consignando en el libro de actas el acuerdo que se tome respecto de cada interesado, á quien se comunicará por escrito inmediatamente para que pueda, en su caso, ejercitar los recursos ulteriores para ante la Comisión provincial, obligada á resolver en los primeros quince dias del siguiente mes de Marzo y, en último término, para que la Audiencia que debe fallar definitivamente en los restantes dias del citado mes.

La importancia que reviste la formación y publicación de las listas no hay para que encarecerla. Los que se consideren con derecho á figurar en ellas ó á pedir que sean excluidos los que carecen de él, no deben descuidar sus reclamaciones, porque despues de la primera quincena del mes de Febrero no son admisibles.

La ley facilita todos los medios de justificación para documentar las reclamaciones; pues lo mismo los Tribunales de justicia y demás Autoridades judiciales y administrativas que los Curas párrocos, están obligados por el artículo 28 de la ley Electoral á expedir gratis y en papel de oficio cualquiera clase de documentos que necesite el elector ó vecino para acreditar su capacidad ó la capacidad ó incapacidad de otros electores; y tienen derecho además, según el art. 24, á que durante todos los dias del año, sin excepción, se les pongan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de vecindad y las listas electorales, para reclamar su inclusión como electores, si hubiesen sido excluidos por omisión ó indebidamente incapacitados, y hasta exigir la exhibición del libro del censo electoral para los efectos oportunos.

Todos estos derechos establecidos en favor de los interesados, se hallan garantidos, cuando no se descuidan ó abandonan, por la sanción que contiene el último párrafo del artículo 31, según el que, el elector que sin motivo legal fuese excluido de las listas, puede entablar contra el Alcalde la acción criminal que le corresponda, con arreglo á las disposiciones penales de la ley en las que se castiga igualmente por el párrafo sexto del artículo 173, á los *Alcaldes que no tengan expuestas al público en el sitio de costumbre y en las épocas marcadas en la ley las listas electorales*.

Próxima, pues, la época en que han de dar principio las operaciones para la formación y ultimación de las listas que han de comprender lo mismo á los electores que á los elegibles para cargos municipales, con sujeción á las prescripciones de los artículos 40 al 42 de la ley Municipal, en consonancia con los que se han citado de la Electoral, conviene llamar la atención de los Ayuntamientos para que, procurando cumplir dichas prescripciones, procedan con la más severa exactitud á llenar aquel servicio, cuidando con particular atención de que no se excluya ó prive del derecho electoral activo y pasivo á ningun vecino que deba ejercerlo. Los pueblos tienen vivo interés en que las personas que hayan de representarlos y administrar sus bienes, reunan las condiciones debidas y ofrezcan, por sus circunstancias, garantías de moralidad, rectitud y de nna acertada gestión municipal; pero á esto solo puede aspirarse cuando las listas de electores y de los que hayan de ser elegidos, comprendan todas las personas con derecho á intervenir en la elección y en el desempeño de los cargos del Ayuntamiento.

El Gobierno, inspirándose como siempre, en el firme y decidido propósito de amparar y proteger el derecho de todos sin tolerar bajo concepto alguno que la verdad electoral se tergiverse ó mixtifique, está resuelto á adoptar cuantas medidas se hallen dentro de la ley, para que en las listas electorales que han de servir para la elección de la próxima renovación bienal, se respete el derecho de todos y sea una verdad la voluntad de los electores. Con tan importante objeto, y precaviendo además la repetición de algunos abusos cuya existencia se ha demostrado en varios expedientes resueltos por este ministerio,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que los Ayuntamientos, cumpliendo con exactitud el artículo 22 de la ley Electoral y los de la Municipal relacionados con el mismo, publiquen en el plazo perentorio que señalan las listas de electores y elegibles, expresando la edad de cada uno, sus nombres y apellidos, y las demás circunstancias con que deben aparecer en el padrón de vecindad, procurando incluir en aquéllas, á todos cuantos tengan derecho electoral, y haciendo que se notifiquen las resoluciones á los reclamantes bajo su responsabilidad.

2.º Que en el acta de la sesión en que se mande hacer la publicación, se inserten literalmente las listas que hayan de publicarse.

3.º Que en el acta de la sesión en que se declaren aquéllas ultimadas, bien sea el último dia del mes de Febrero por no haber habido reclamación alguna contra ellas, ó bien en el del mes de Marzo siguiente por haberse resuelto en última instancia las promovidas, se inserten igualmente dichas listas.

4.º Que dentro de los primeros ocho dias del siguiente mes de Abril, se remita por los Alcaldes á este ministerio, por conducto de V. S., certificación literal de dichas listas, sin perjuicio de cumplir además lo que disponen el artículo 30 de la ley Electoral acerca de la publicación de las mismas, el 19 respeto de la formación del libro del censo con las formalidades que establece, y el 21 que ordena se remita á la Diputación provincial una copia de dicho libro quince dias antes de la elección.

5.º Que V. S., en cumplimiento del artículo 20 de la ley provincial, vigile con el celo que acostumbra la exacta ejecución y observancia de la Electoral y Municipal y de esta circular, corrigiendo con energía y sin consideraciones de ningun género, en el caso de que se cometa ó llegue á su noticia, toda falta ó infracción gubernativa dirigida á coartar ó privar, con pretextos ó retardos injustificados, del derecho electoral á todo aquel que le corresponda.

6.º Que vigile y cuide V. S. que de las solicitudes sobre inclusión ó exclusión que se presenten, se expida resguardo á los interesados en los términos que establece el artículo 24 de la ley Municipal.

7.º Que haga V. S. publicar inmediatamente esta circular en el *Boletín Oficial*, y que exija de los Alcaldes el recibo y la manifestación de quedar enterados de la misma, dando V. S. cuenta á este ministerio, dentro de diez dias precisamente, de que todos han contestado, ó de las providencias que haya acordado contra los que no lo hubiesen verificado.

De Real órden lo digo V. S. etc.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, encargando á los Alcaldes que, sin perjuicio de cumplimentar exactamente en los plazos marcados todas las disposiciones de la misma, me dén cuenta inmediatamente y despues de haber recibido este Boletin, de quedar enterados de ella, en la inteligencia de que á los que no lo verifiquen en el término de ocho dias á contar desde esta fecha, les impondré la multa de 17 pesetas 50 céntimos con la que desde luego quedan combinados la que será satisfecha por iguales partes y de su peculio particular entre el Alcalde y el Secretario de los Ayuntamientos.

Gerona 17 de Enero de 1889.—El Gobernador, *Arturo Zancada*.

DESDE PARIS.

29 de Enero de 1889.

Despues de la batalla: tal es el título con que podríamos y deberíamos en cierto modo encabezar esta carta. Es en efecto curioso hacerse cargo del abigarrado y heterogéneo conjunto de comentarios, que la elección del domingo ha sugerido á la prensa parisien representante de los diferentes partidos militantes. Los periódicos boulangistas no caben en sí de gozo y, como es natural, afirman que estando París con el general lo está tambien toda la Francia, lo cual no deja de ser un rasgo de altivez impertinente que no puede ménos de mortificar á los republicanos de provincias, que se estiman tanto como puedan estimarse los más empingorotados politicos de la *ville-lumiere*. Boulangista ha habido que aseguraba ayer tarde, que quien vá á inaugurar la próxima Exposición Universal será el general Boulanger en persona con el título de Presidente de la República ó con un carácter asimilable; es decir, como jefe del Estado ó del Poder ejecutivo.

Los periódicos monárquicos de todos matices superan, sin embargo, en su regocijo por el resultado de la elección de anteayer, á los mismos boulangistas. Haciendo hincapié en las múltiples declaraciones de los amigos del Gobierno y en las numerosísimas contenidas en los manifiestos y ploclamas excitando á los electores republicanos de Paris á votar á Jacques, «solo candidato de la República» contra el general Boulanger «candidato de la dictadura y de la restauración monárquica», nada más natural que los imperialistas y orleanistas —aunque en el fondo no sientan lo que dicen—se esfuercen en manifestarse ante el pais completamente satisfechos, atribuyéndose así mismos—ó poco ménos—la victoria. A creerlos á ellos, la República está concluida.

¿Qué dice, á su vez, la prensa republicana á la mañana siguiente de la derrota de su candidato? En general, la actitud es de todo en todo digna y reposada. Algunos pocos periódicos toman la cosa por lo trágico, y entienden que ha llegado la hora de obrar enérgicamente tomando toda clase de medidas excepcionales para evitar las consecuencias desastrosas de ese voto con que la población de Paris ha *deshonrado* el sufragio universal. Digamos con justicia, que esos órganos son los ménos y de menor autoridad. En cambio, la prensa sensata, los periódicos que gozan de mayor prestigio en la opinión republicana, los publicistas de más nota, los hombres verdaderamente encanecidos en las luchas de la libertad y del progreso, los periodistas de más aliento y de más influjo en el país, todos á una, sin la más lijera perplegidad, recomiendan al Gobierno y al pais la mayor sangre fria. El general Boulanger, comprendiendo que el resultado de la eleccion podia serle desfavorable, no presentó préviamente su dimisión de diputado del Norte, y previendo que la opinión republicana de Paris, aparte los descontentos sistemáticos, podia ser hóstil á su candidatura y derrotarla en un momento dado, se consideró obligado á estampar en todos sus manifiestos—lo que no habia hecho en las anteriores elecciones— las mayores protestas de adhesión en favor de la República. «Es, pues, un voto antirepublicano ó simplemente antiparlamentario el que ha emitido el cuerpo electoral de Paris, eligiendo al general Boulanger en vez del presidente del Consejo general? Y si es la República que ha quedado vencedora en la última lid, puesto que en nombre de ella pedia el vencedor los sufragios ¿por qué razón descorazonarnos y porque juzgar la situación bajo un aspecto

fatídico y absolutamente irremediable?» Este es, poco más ó ménos, el lenguaje de la prensa gubernamental y parlamentaria.

¿Qué hará el Gobierno? ¿Qué hará el Parlamento? ¿Qué hará el mismo general Boulanger? Esto es lo que todos ignoramos todavía; pero la situación ha quedado de tal modo tirante, que no es posible pasar muchos dias sin que la política de este pais sufra un cambio relativamente completo.

Ayer, mal informados, dijimos que el gabinete habia presentado la dimisión y que el presidente de la República se habia negado á aceptarla. La *Agencia Havas* desmiente esta mañana la noticia; pero no desmiente que el ministerio se ha reunido por dos veces en Consejo extraordinario, y que esta misma tarde, ó mañana á más tardar, se presentará en la Cámara con una porción de proyectos con carácter de urgentes, los cuales provocarán indudablemente una votación desfavorable que obligará á Monsieur Floquet y á sus compañeros de gabinete á retirarse de los negocios de una manera no ménos positiva, aunque ciertamente más parlamentaria.

Anúnciase tambien para mañana—ó para el jueves lo más tarde—que el general Boulanger asistirá á la sesión de la Cámara, para presentar y pedir la urgencia de una nueva proposición en demanda de la *disolución* y de la *revisión*, que constituyen la parte más importante de su programa. Espéranos pues, algunos edificantes espectáculos en las próximas sesiones del Parlamento. Preparemos los nervios y requiramos la pluma para aquella ocasión, que sin duda vá á formar época en los fastos parlamentarios de esta pobre Francia tan digna de mejor suerte.—*S.*

Noticias locales y generales.

Gracias á las gestiones del señor Gobernador civil de Barcelona, ha sido capturado el presunto autor del petardo que reventó en casa del señor Batlló, ocasionando la muerte del dependiente de la Casa señor Curdumí.

Se llama vulgarmente el *Rata*; habia trabajado en Casa del señor Batlló; pertenece á una sociedad anarquista; habita en San Gervasio, y en el registro que se ha verificado en su casa, se le han encontrado un petardo formado por un cilindro de hierro, de un palmo próximamente de longitud y tres pulgadas de diámetro, cargado con nitro-glicerina y dinamita; dos limas, una grande y otra pequeña; una navaja de dos muelles y dos palmos de longitud, abierta; una barrena grande; un berbiquí; una cantidad en monedas de plata; un torno pequeño de herrero, varios paquetes de cápsulas para rewólver y un rewólver.

Segun un colega barcelonés, el detenido y los objetos encontrados en su domicilio han sido puestos á disposición de los tribunales y se cree que el petardo estaba destinado á esplotar en una fábrica ó despacho importante de esta capital.

El fabricante de los petardos parece que no es el *Rata*, y que ha huido á Madrid, en donde se le sigue la pista.

Tambien se prosiguen los trabajos para detener á los demás cómplices del *Rata*, siendo probable que en breve caigan en poder de la autoridad.

—En la sastreria de nuestro amigo D. José Puig, situada frente á las Pescaderias, vimos ayer que se alquilaban unos elegantes dominós á precios muy económicos.

—Anteayer llegó á la Aduana de Portbou, el célebre lienzo que representa el Sitio de París, el cual ha de ser exibido en Barcelona muy en breve.

—El Gobierno francés ha fijado el próximo domingo, como último dia de admisión de expediciones de caza para la mayoría de sus departamentos, excepto de la acuática, la cual se puede trasportar en ciertas condiciones, quedando siempre libres de toda responsabilidad las Empresas férreas.

—Despues de haber terminado la licencia que tenía concedida, anteayer tarde regresó á esta ciudad el jóven é ilustrado capellán castrense del Regimiento de infantería de Asia, D. Jaime Martorell.

Sea bienvenido.

—Nunca es tarde cuando llega. En la *grava* que recientemente se ha colocado en la carretera de Santa Eugenia y Barcelona, se está echando la arena que tan necesaria era para ligar y afirmar el pavimento.

—Se nos han hecho muchos elogios sobre el celo y escrupulosidad con que se inspeccionan las carnes que, para el consumo público, entran en el Matadero, lo cual se lleva á cabo por dos inteligentes profesores en veterinaria.

Mucho nos place el poder dar la anterior noticia y en ver al Alcalde señor Grahit en tan buen camino.

—De la floreciente sociedad *La Odalisca*, recibimos ayer atenta invitación para los bailes de máscara que celebrará durante el próximo Carnaval en el salón-platea del Teatro principal.

El primero de ellos debe tener lugar mañana, y segun los preparativos que hemos visto y sabemos, promete ser lucidísimo. El salón estará iluminado por un foco eléctrico de gran potencia, estando el vestíbulo lujosamente adornado. Tambien se ha dispuesto un pequeño reservado para que las mascaritas puedan arreglar en él su *toilette*. El salón de descanso estará tambien abierto, y en su centro habrá colocada la estufa que acaba de llegar del extranjero y de la cual se nos han hecho elogios. Los profesores que componen la orquesta que ha de tocar los bailes, ascienden este año á 22, entre los que se cuentan los reputados músicos señores Pibernus, Vila, Serra y otros.

Segun noticias fidedignas, mañana en la noche, y antes de dar principio el baile, tendrá lugar en el local social situado, como se sabe, en la Rambla, una gran serenata.

Ayer empezaron los trabajos necesarios para adornar la fachada del mismo de una manera muy expléndida.

Los bailes que en esta temporada celebrará *La Odalisca*, superarán á no dudar á los demás años.

El Presidente señor D. Antonio Ribas y la Junta toda, deben estar orgullosos de los aplausos que, con justicia, les prodigan todos los sócios, por su celo en cuanto redunda al lucimiento de la asociación que á su frente los puso.

—Trata el Ayuntamiento de aumentar con dos plazas el cuerpo de municipales del mismo.

Buena falta hacen, si no pertenecen al género durmiente como la mayoría de los que cobran por no hacer nada.

—Entre varios jóvenes de esta ciudad, se agita la idea y es probable tome cuerpo, de establecer un *Skat-inring*. Por la novedad que esto encerraria para Gerona en caso de realizarse, es probable tomasen afición muchos de nuestros vecinos á la agradable é higiénica diversión de patinar. Quien sabe si á los Caciques les entraria la afición y se desnucarian algun dia.

—Ayer se encontraba en esta ciudad la tiple dramática, D.ª Juliette Helder, á la cual no aplaude poco ni mucho el público figuerense.

—Mañana se celebrará en la distinguida sociedad *Olimpo*, el primer baile de máscaras. El salón se ha adornado con mucho gusto, y las mascaritas que más se distingan por sus disfraces, serán obsequiadas con caprichosos regalos.

—En el Teatro del Buen Retiro de Port-bou, se están haciendo grandes obras de reparación á consecuencia de las cuales, es posible consiga mejores condiciones acústicas, resultando el escenario más espacioso permitiendo, por lo tanto, poner en escena obras de espectáculo.

—En los juegos florales que se celebrarán en Barcelona el primer domingo de Mayo próximo, se adjudicarán, además de los premios ordinarios que ofrece cada año el Ayuntamiento de dicha ciudad, los siguientes premios extraordinarios:

Una joya artístico-religiosa, de plata, al poeta que mejor cante la coronación de la Vírgen de las Mercedes.

Un objeto de arte al poema en que se describan costumbres populares de la provincia de Gerona.

Un objeto de arte á la mejor monografía de un monumento, población ó comarca de Cataluña.

La colección de las obras publicadas por *L' Associació d' Excursions Catalana* á un estudio histórico descriptivo de las fiestas mayores de los pueblos comprendidos en el antiguo reino de Aragón.

Una rosa de plata á la poesía referente á los lazos cordiales que unen Rosellón y Cataluña.

Una copa de plata y oro, á la poesía dedicada á la inspirada y virtuosa poetisa doña Maria Josefa Masanes.

Un objeto de arte á la mejor poesía para constituir, puesta en música, el Himno Nacional de Cataluña.

Una obra literaria á la mejor poesía humorística.

Un cuadro al carbón, obra del señor Galofre, á la mejor elegía al inmortal Fortuny.

—A las seis de la mañana de ayer fué robada la tienda situada en los bajos de la casa de D. Miguel Pujadas, en la plaza den Vern, llevándose el cajon del mostrador que contenia unos 16 duros en calderilla. Para entrar en la tienda violentaron la cerraja de la puerta que dá á la escalerilla, y sin duda para contar el dinero se llevaron el cajon á las inmediaciones de la Iglesia de la Merced, en donde lo encontró un obrero que, al ir al trabajo, vió cómo un hombre lo dejaba y huia.

Escusamos decir no han parecido los cacos.

—El rey Oscar de Suecia instituyó en 1884 un premio para concederlo el dia del aniversario de sus setenta años, al mejor libro de matemáticas.

Acábase de dar el premio á Mr. Poincarré, profesor de la facultad de ciencias de París. Ha concedido también una medalla á Mr. Appert, profesor en París igualmente.

—En San Feliu de Guixols se cometió en la madrugada de antes de ayer un crímen, degollando en un sitio despoblado á un sujeto cuyo nombre no se nos dice. El Juez del partido señor Melero, con la actividad que le distingue, se trasladó al sitio de la ocurrencia, y cuando el celoso señor Fiscal se disponía á hacerlo tambien, tuvo noticia de que el Juez regresaba ya á la cabeza del partido llevando cuatro detenidos como presuntos autores. Cuando el estado del sumario lo permita, daremos más detalles de este delito que tieno consternados á los pacíficos habitantes de San Feliu.

—Hoy es el dia señalado para la vista del incidente de apelación en la causa que se sigue al Ayuntamiento de Cornellà. Sabemos que hay gran ansiedad por conocer el resultado, pues como tenemos dicho, la situación de Cornellá es insostenible, y se hace preciso que los Tribunales de justicia contribuyan, en la medida de sus fuerzas, á hacer que la ley impere á despecho de los caciques interesados.

El Centro Carlista.

Sr. Director de LA LUCHA.

No obstante haberse ocupado LA LUCHA, con mucho acierto, de lo ocurrido en el antiguo *Centro Católico*, lo suficiente para que se comprenda el cisma producido por los que ahora se llaman *leales*, veo que no ha publicado los nombres de los que, de la lucha entablada tan desatiempo, salieron triunfantes para constituir la nueva Junta Directiva de lo que hoy es ya el *Centro Carlista*.

Por si es que no los conoce V. y quiere darlos á conocer, hélos aquí:

Presidente.—D. Francisco Matas, que lo era del *Centro Católico* y ha consentido y favorecido el cisma.

Vice-Presidente.—D. Pedro Espelt, Agente electoral carlista.

Vocal 1.º—D. Juan Rovira, Comandante del Batallón de Savalls.

Vocal 2.º—D. Manuel Coll, carlista sin historia de tal.

Bibliotecario.—D. Joaquin Más, Procurador causídico, Juez municipal suplente de Gerona y redactor ó colaborador del periódico liberal (¡!) *La Nueva Lucha.*

Tesorero.—Don Francisco Mascort, Doctor en Medicina.

Secretario.—D. José María Lasa, oficial de Batallones carlistas de reserva.

Así está constituida la nueva Junta de los llamados leales, que ha podido convertir un Centro de recreo y puramente católico, en un Centro político, dígase lo que se quiera, á las órdenes del señor Llauder para honra y gloria de D. Cárlos.

Dispensándome la libertad que me tomo con estas letras, se ofrece de usted afectísimo S. S. q. s. m. b.

Un católico sin carlismo.

TRISTEZA.

A mi queridisimo amigo Enrique Galán.

¡Oh cuán triste es tu són, mi pobre lira!
Mi corazón suspira
De ver marchita su dulce esperanza;
Soy pobre que delira
Buscando con anhelo bienadanza.

Aquella luz blanca, radiante y bella
Que, cual luciente estrella,
A seguir mi camino me animaba;
Con el desprecio de ella,
Fatalmente miré que se apagaba.

Solo y errante entre la sombra oscura,
La pasada ventura
Coger en vano con afán intento;
Me mata la amargura
Y no puedo lanzar mas que un lamento.

Lágrimas vierte ahora mi alma afligida
Viendo desvanecida
De mi felicidad la lumbre pura;
Y me causa la vida,
En vez de tierna, cruel pavura.

¡Cuán tristes sois, recuerdos venturosos
De goces amorosos
Que pasaron por siempre! Ya mi vista
Abismos tenebrosos
Tan solo vé, y el alma se contrista.

Es muy triste vivir desventurado,
Y más si se ha gozado
El placer de un amor correspondido,
Yo soy tan desgraciado
Porqué feliz en alto grado he sido

Humilde situación, es ¡ay! la mia;
Sucedió á la alegria
El tormento tal vez que hay más profundo,
Cual es en agonia
Vivir entre el placer del necio mundo.

Sin encontrar el agua redentora
Que borre bienchora
Mi dolor, paso mi pobre existencia
Sin paz consoladora,
Que es como si estuviese en la demencia.

Emilio Serrat Banquells.

Verges, Enero 1889.

Mania española de pura sangre.

Asi como no sé qué *eminencia* ha dicho que los españoles estábamos en el *cielo* en inmensa mayoría, debido à los efectos del garbanzo otro *sábio* de cuyo nombre tampoco me acuerdo, ha dicho que el pueblo que derrocha las palabras y cultiva la fraseología ejercita poco la facultad de pensar. En España se cuentan los *habladores, oradores, decidores* á cientos, á miles, á millones; aqui todos, quien más, quien menos, somos fabricantes..... *de frases* de *discursos* y de *peroratas*. Y sino ¿quien como nosotros se ha atrevido á *hacer tiempo* y á *crear atmósfera*? Y esto realizado *en un credo, en un abrir y cerrar de ojos*. Nosotros *doramos la píldora* y olemos *donde* guisan; *tiramos de la oreja* á Jorge, y armamos cada belen que *tiembla* el *universo*. De cualquier cosa sale un *cien piés*, y nos amenazan siempre la *gorda* y el diluvio. *Escupimos* por el *colmillo*, y si no sabemos *caer de nuestro burro*, damos en cambio *una en el clavo y ciento en la herradura*.

Aquí el público es siempre *elegante, ilustrado, numeroso* ó *escogido*; las señoritas, *bellas*; los hombres de Estado, *ilustres*, como las archicofradias; los habitantes *pacíficos* ó *leales*, y las honras *inmaculadas*. Cualquier ente es *popular*; los escritores, *reputados, distinguidos* los literatos, *profundos* los críticos y *simpáticas* las bailarinas. Los empresarios son *afortunados*; el último autor, *uno de los primeros*; los militares, *bravos*; los teatros, *concurridos*; las comedias, *extraordinariamente* aplaudidas, y los liberales, *consecuentes*. Los padres de familia, *honrados* y *desgraciados*; los caballeros, *nobles*; las ejecuciones, *esmerados*; los sacrificios, *cruentos*; *cínico* el descaro; los clamores, *incesantes*; *bastardos* los fines; la farsa, *indigna*; los recien nacidos, *robustos*, y el pais, siempre *desventurado*.

Esto es una Babel, un inmenso *manicomio*, batiburrillo, una geringonza: dicho país, el más dichoso del orbe puesto que sabe cuando se *saca ánima*. Pues ¿y el fraseo político? Porque aqui todos somos políticos sin que nadie haya definido lo que es política. Política *menuda*, de *fracción*, de *partido*; gubernamental, filosófica, científica, literaria y hasta política de teatro, ó teatro de la política. Padilla, Lanuza, Mariana, Pineda, Maria Pita, Agustina Zaragoza: hé ahí los personajes del teatro liberal. Felipe II representa el teatro reaccionario, del mismo modo que la música clásica y la música sacra tienen en frente y puestas en jarro la *Marsellesa* y el *himno de Riego*. Pues, ¿y la política de café? ahí es nada lo fecunda que es en frases. Ved á la raiz de cambio y rodeando una mesa de café, *oradores, estadistas*, jurisconsultos, *gerrueros* y políticos de *media tostada* y sorbete liso, arreglando la nación á su gusto; vedlos como desembocan ideas y despues forman su ministerio, cuyo sistema de gobierno es la variedad dentro del absurdo, y antes de irse á dormir *muñen* la siguiente candidatura:

Un alferez de francos, Presidencia y Guerra.
Uno que no sabe francés, Estado.
Un estudiante de Medicina, Gracia y Justicia.
Un lotero, Ministro de Hacienda.
Un veterinario Gobernación.
Un maestro de esgrima, Fomento.
Un agente de negocios, Ultramar.

Y despues se ván tan tranquilos para volver al dia siguiente sobre el mismo tema. Convengamos en que por nada ni por nadie cederíamos la gloria de ser españoles y hacer frase y política. Nuestra misión en el mundo ha concluido y nos entretenemos en lo que para sirve. Somos un club de inútiles, segun la frase de un *distinguido zarzuelero*.—*J. M. Serrate.*

Boletin Religioso.

SANTO DE HOY.
San Ignacio.

CUARENTA HORAS.
Iglesia de la Congregación.

TELÉGRAMAS

Madrid 30.—Continúa la mejoria del general Concha.

Se halla sufriendo un ataque de locura el empleado preso en la Cárcel-Modelo por una defraudación ocurrida en la Sucursal del Banco de Zaragoza, habiéndosele trasladado á la enfermeria.

Telegrafía el Gobernador de Zaragoza haberse descubierto que dicho empleado se dedicaba á la falsificación de billetes de Banco de cien pesetas.

Despues de una larga conferencia celebrada entre los representantes de los señores Romero Robledo y Sanchez Bedoya, los primeros declararon no haber lugar á un lance de honor, y los segundo afirmaron haber motivo para ello.

Se levantarán las respectivas actas de los testigos de ambas partes, las cuales se someteráa á la resolución de un tribunal de honor.

Se habla de una cuestión desagradable pendiente entre el diputado don Alvaro Figueroa y el senador señor Bosch y Fustigueras.

Telégramas Extranjeros.

París 30.—Créese que en la sesión que mañana celebrará la Cámara tendrá mayoría el Gobierno.

El Ayuntamiento de esta capital piensa protestar de una manera indirecta contra la actitud del pueblo de París en la elección del domingo.

Los bouiangeristas dicen que el Gobierno debería dimitir, por estar divorciado de los electores.

Mañana se tomarán algunos precauciones para impedir que se formen grupos en las inmediaciones de la Cámara.

París 31.—Se ha reunido la extrema izquierda, apareciendo profundamente dividida en la discusión. Faltaron al acto 20 diputados; supónese que se han adherido á monsieur Boulanger.

Monsieur Clemenceau expuso la necesidad de apoyar al Gobierno; muchos se negaron á ello, reclamando la urgencia de la revisión constitucional. No hubo acuerdo.

Háblase de la formación ds un ministerio Thirard.

Circula el rumor de que el Gobierno oportuniste prenderia inmediatamente á MM. Boulanger, Naquet, Rocheffort, Laguerre y Deroulede, declarando á Francia en estado de sitio y aplazando indefinidamente las elecciones.

Imprenta *La Lucha* á cargo de Pedro Vert.

plantaciones, se presumen hechas por el propietario y á su costa, mientras no se pruebe lo contrario.

Art. 360. El propietario del suelo que hiciere en él, por sí ó por otro, plantaciones, construcciones ú obras con materiales ajenos, debe abonar su valor; y, si hubiere obrado de mala fe, estará además obligado al resarcimiento de daños y perjuicios. El dueño de los materiales tendrá derecho á retirarlos sólo en el caso de que pueda hacerlo sin menos cabo de la obra construida, ó sin que por ello perezcan las plantaciones construcciones ú obras ejecutadas.

Art. 361. El dueño del terreno en que se edificare, sembrare ó plantare de buena fe, tendrá derecho á hacer suya la obra, siembra ó plantación, prévia la indemnización establecida en los artículos 453 y 454, ó á obligar al que fabricó ó plantó à pagarle el precio del terreno, y al que sembró la renta correspondiente.

Art. 362. El que edifica planta ó siembra de mala fé en terreno ajeno, pierde lo edificado, plantado ó sembrado, sin derecho á indemnización.

Art. 363. El dueño del terreno en que se haya edificado, plantado ó sembrado con

mala fé, puede exigir la demolición de la obra ó que se arranque la plantación y siembra, reponiendo las cosas á su estado primitivo á costa del que edificó, plantó ó sembró.

Art. 364. Cuando haya habido mala fé, no sólo por parte del que edifica, siembra ó planta en terreno ajeno, sino también por parte del dueño de éste, los derechos de uno y otro serán los mismos que tendrian si hubieran procedido ambos de buena fé.

Se entiende haber mala fé por parte del dueño siempre que el hecho se hubiere ejecutado á su vista, ciencia y paciencia sin oponerse.

Art. 365. Si los materiales, plantas ó semillas pertenecen á un tercero que no ha procedido de mala fé, el dueño del terreno deberá responder de su valor subsidiariamente y en el solo caso de que el que los empleó no tenga bienes con que pagar.

No tendrá lugar esta disposición si el propietario usa del derecho que le concede el artículo 263.

Art. 366. Pertenece á los dueños de las heredades confinantes con las riberas de los rios el acrecentamiento que aquéllas reciben paulatinamente por efecto de la corriente de las aguas.

serva si queda separada de la heredad por la corriente una porción de terreno.

Sección tercera.

Del derecho de accesión respecto á los bienes muebles.

Art. 375. Cuando dos cosas muebles, pertenecientes á distintos dueños, se unen de tal manera que vienen á formar una sola sin que intervenga mala fé, el propietario de la principal adquiere la accesoria, indemnizando su valor al anterior dueño.

Art. 376. Se reputa principal entre dos cosas incorporadas aquella á que se ha unido á otra por adorno, ó para su uso ó perfección.

Art. 377. Si no puede determinarse por la regla del artículo anterior cuál de las dos cosas incorporadas es la principal, se reputará tal el objeto de más valor, y entre dos objetos de igual valor el de mayor volúmen.

En la pintura y escultura, en los escritos, impresos, grabados y litografías, se considerará accesoria la tabla, el metal, la piedra, el lienzo, el papel ó el pergamino.

Art. 378. Cuando las cosas unidas pue-

Art. 271. Las islas que se forman en los mares adyacentes á las costas de España y en los ríos navegables y flotables, pertenecen al Estado.

Art. 372. Cuando en un rio navegable y flotable, variando naturalmente de dirección, se abre un nuevo cauce en heredad privada, este cauce entrará en el dominio público. El dueño de la heredad lo recobrará siempreque las aguas volviesen á dejarlo en seco, ya naturalmente, ya por trabajos legalmente autorizados al efecto.

Art. 373. Las islas que por sucesiva acumulación de arrastres superiores se van formando en los ríos pertenecientes á los dueños de las márgenes ú orillas más cercanas à cada una, ó á los de ambas márgenes si la isla se hallase en medio del río, viviéndose entonces longitudinalmente por mitad. Si una sola isla así formada distase de una márgen más que de otra, será únicamente por completo dueño suyo el de la márgen más cercana.

Art. 374. Cuando se divide en brazos la corriente del río, dejando aislada una heredad ó parte de ella, el dueño de la misma conserva su propiedad. Igualmente la con-

Art. 367. Los dueños de las heredades confinantes con estanques ó lagunas no adquieren el terreno descubierto por la disminución natural de las aguas, ni pierden el que éstas inundan en las crecidas extraordinarias.

Art. 368. Cuando la corriente de un río, arroyo ó torrente segrega de una heredad de su ribera una porción conocida de terreno y la transporta á otra heredad, el dueño de la finca á que pertenecia la porción segregada conserva la propiedad de ésta.

Art. 369. Los árboles arrancados y transportados por la corriente de las aguas pertenecen al propietario del terreno adonde vengan á parar, si no lo reclaman dentro de un mes los antiguos dueños. Si éstos los reclaman, deberán abonar los gastos ocasionados en recogerlos ó ponerlos en lugar seguro.

Art. 370. Los cáuces de los ríos que quedan abandonados por variar naturalmente el curso de las aguas, pertenecen á los dueños de los terrenos ribereños en toda la longitud respectiva á cada uno. Si el cauce abandonado separaba heredades de distintos dueños, la nueva línea divisoria correrá equidistante de unas y otras.

Son frutos industriales los que producen los predios de cualquiera especie á beneficio del cultivo ó del trabajo.

Son frutos civiles el alquiler de los edificios, el precio del arrendamiento de tierras y el importe de las rentas perpétuas, vitalicias ú otras análogas.

Art. 356. El que percibe los frutos tiene la obligación de abonar los gastos hechos por un tercero para su producción, recolección y conservación.

Art. 357. No se reputan frutos naturales ó industriales, sino los que están manifiestos ó nacidos.

Respecto á los animales, basta que estén en el vientre de su madre, aunque no hayan nacido.

Sección segunda.

Del derecho de accesión respecto á los bienes inmuebles.

Art. 358. Lo edificado, plantado ó sembrado en predios ajenos y las mejoras ó reparaciones hechas en ellos, pertenecen al dueño de los mismos con sujeción á lo que se dispone en los artículos siguientes.

Art. 359. Todas las obras, siembras y